

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REANUDAR LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, A PARTIR DEL 15 QUINCE DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; APROBÁNDOSE ASIMISMO MANTENER LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN EL INSTITUTO BAJO LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO AGP-ITEI/010/2020.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 15 quince de junio del 2020 dos mil veinte, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- 1.** El 11 once de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote del COVID-19, en virtud de los alarmantes niveles de propagación y gravedad del nuevo coronavirus.
- 2.** En este contexto, la OMS ha llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir la transmisión del virus, frenando el avance y protegiendo primordialmente a la población considerada más vulnerable, en particular niños, personas en edad avanzada o con padecimientos de salud.
- 3.** El 18 dieciocho de marzo del año en curso, una vez analizados los antecedentes nacionales y aquellos de la entidad federativa, el Pleno del Instituto aprobó diversas medidas de prevención para disminuir focos de infección, ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, entre las que se encuentran la implementación de trabajo a distancia para los servidores públicos de este Instituto que forman parte de población vulnerable, así como de guardias de trabajo según las responsabilidades

y cargas laborales de cada área administrativa, suspensión de capacitaciones presenciales, entre otras.

**4.** El 20 veinte de marzo pasado, el Pleno de este Instituto, ante el inminente aumento de casos de transmisión del virus Covid-19 en el país y el estado, aprobó la suspensión de términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con excepción de solicitudes y recursos de revisión respecto de acceso a expedientes médicos o datos de salud del solicitante. Igualmente, y con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación el virus Covid-19, el Pleno determinó suspender las actividades presenciales en las oficinas del Instituto, para el periodo comprendido del 23 veintitrés al 27 veintisiete de marzo del año en curso.

**5.** El 30 treinta de marzo del año en curso, una vez analizado el estado que guardaba la entidad federativa en materia de contagios, así como las diversas acciones implementadas tanto por el Gobierno Federal como por el Gobierno de Jalisco, se aprobó ampliar la suspensión de términos referida en el numeral inmediato anterior, hasta el 17 diecisiete de abril del presente año, prorrogando igualmente la suspensión de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto.

**6.** El 20 veinte de abril del presente año, este Instituto aprobó prorrogar la suspensión de términos referida en los numerales anteriores –con la excepción mencionada–, hasta el 30 treinta de abril, permaneciendo suspendidas las actividades en sus instalaciones y aprobándose asimismo la celebración de sesiones a distancia, a través de medios virtuales, tanto de este Pleno, como de dos órganos colegiados del Instituto: el Comité de Adquisiciones y el Comité de Transparencia.

**7.** El 5 cinco de mayo del año en curso, por las condiciones de desarrollo de la pandemia, así como por las determinaciones de las autoridades sanitarias, este Instituto aprobó prorrogar la suspensión de los términos referida en los numerales anteriores hasta el 18 dieciocho de mayo, permaneciendo la suspensión de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto.

**8.** El 19 diecinueve de mayo del presente año, el Instituto aprobó en su sexta sesión extraordinaria, prorrogar la suspensión de términos de los procedimientos señalados en los numerales anteriores, en virtud del estado que guardaba en ese momento la evolución de los contagios por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en la entidad federativa.

**9.** Por último, el 1º primero de junio del año en curso, se aprobó en la séptima sesión extraordinaria del Pleno del Instituto, prorrogar la suspensión de los términos referidos hasta el 12 doce de junio, en virtud del aumento de casos de contagio por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en Jalisco, informado por las autoridades sanitarias.

En el mismo acuerdo, el Pleno aprobó mantener las actividades presenciales en las instalaciones del Instituto de Transparencia, bajo los términos del acuerdo AGP-ITEI/010/2020, esto es, bajo un sistema de guardias que garantice la presencia de al menos un integrante de cada unidad administrativa por día en el Instituto, habilitándose asimismo la Oficialía de Partes para la recepción de documentales en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

En el periodo de tiempo que comprende de la fecha referida en este numeral, al día en que se aprueba el presente Acuerdo General, resulta pertinente señalar diversos antecedentes que le dotan de referentes indispensables.

**10.** El día 11 once de junio del año en curso, el Gobernador Constitucional del Estado, a través de un mensaje a los jaliscienses, anunció una nueva etapa dentro del Plan Jalisco Covid-19: la etapa de la responsabilidad individual, misma que fue aprobada por la Mesa de Salud y la Mesa de Reactivación Económica. En esta etapa, cada ciudadano en la entidad, deberá vigilar su comportamiento y será responsable de su salud y la de sus familiares durante la pandemia, manteniendo los cuidados como el uso del cubrebocas, el lavado de manos, el uso de gel antibacteriano, el distanciamiento, así como el aislamiento social en la medida de lo posible.

**11.** El 11 once de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Acuerdo del Secretario de Salud mediante el cual se expide el “Protocolo para el reinicio de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas parcial o totalmente en la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, ante la emergencia sanitaria del Virus SARS-Cov2 (Covid-19)”. Este protocolo se publica para regir el reinicio gradual de actividades que fueron suspendidas momentáneamente de forma total o parcial, por la emergencia sanitaria.

**12.** En la misma edición del Periódico Oficial, se publicó igualmente el Acuerdo del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante el cual se expide el protocolo para el reinicio de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas parcial o totalmente en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ante la emergencia sanitaria del virus SARS-Cov2 (Covid-19). El protocolo aprobado, persigue los mismos fines que en el Acuerdo mencionado en el numeral inmediato anterior.

**13.** El 14 catorce de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial ‘El Estado de Jalisco’, el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19. En los antecedentes del mencionado documento, se describen los acuerdos alcanzados en la tercera sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, entre los que destacan el inicio de la etapa de responsabilidad individual, así como de diversas actividades económicas que gradualmente comenzarán a aperturarse, entre las que destacan: las plazas comerciales, los corredores comerciales, los hoteles, además de gimnasios y centros deportivos.

En esencia, el acuerdo en cuestión establece la reactivación gradual, ordenada y cauta de las actividades económicas señaladas. Igualmente, señala que todo lo

anterior podrá llevarse a cabo bajo las medidas señaladas de la Fase 0, siempre que sea en el contexto de las medidas de resguardo domiciliario recomendado, así como de uso de cubrebocas y la prohibición de reuniones de más de 50 cincuenta personas.

**14.** En el orden federal, el 10 diez de junio del año en curso, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), aprobó el Acuerdo ACT-PUB/10/06/2020.04, a través de cual se amplía al 30 treinta de junio la suspensión de plazos y términos de los procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales previstos en las Leyes y normativa aplicable que rige al propio Instituto Nacional, para aquellos sujetos obligados que no realizan actividades esenciales, en términos de lo señalado en sus acuerdos anteriores. En tal sentido, es importante mencionar que los sujetos obligados que realizan actividades consideradas como esenciales, desde el 30 treinta de abril reanudaron la atención a los procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales, previstos en las Leyes y normativa aplicable.

## CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante el Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**II.** Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

**III.** Que el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

**IV.** Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.

**V.** Que el artículo 35, párrafo 1, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia, señala que el Instituto tiene la atribución de emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la Ley.

**VI.** Que el artículo 140, de la Ley General de Salud establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

**VII.** Que los artículos 1, 24 y 44, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establecen obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación, entre los que se encuentran la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, asimismo, establece la cooperación de las autoridades no sanitarias, en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles.

**VIII.** Que los fundamentos normativos señalados con anterioridad, facultan a este Instituto para tomar las medidas pertinentes de prevención que contribuyan a contener el crecimiento acelerado de contagios en la población, en el contexto de la pandemia por el virus Covid-19, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y a las autoridades en la materia, tanto en el orden federal como estatal, con la pretensión de contribuir en la generación de

condiciones favorables para la salud de los ciudadanos, los servidores públicos que participan de los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en los sujetos obligados de la entidad, así como de la comunidad del Instituto.

**IX.** Que el Pleno de este Instituto, analizados los antecedentes que se enumeran en el presente Acuerdo General, así como el desarrollo de las distintas fases del Plan Jalisco Covid-19, advierte que resulta factible reanudar los términos de los procedimientos administrativos que se encuentran previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Debido a la importancia social que reviste el derecho de acceder a la información pública en todo momento, pero particularmente en circunstancias de emergencia, y a pesar de que los contagios por Covid-19 siguen presentándose, resulta indispensable que los sujetos obligados adecúen su proceder y su organización interna, de forma tal que puedan cumplir con sus obligaciones en la materia que nos ocupa en este acuerdo, garantizando el derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.

**X.** Que de acuerdo a lo aprobado en los Acuerdos Generales del Pleno identificados con los siguientes números: AGP-ITEI/005/2020, AGP-ITEI/006/2020, AGP-ITEI/007/2020 y AGP-ITEI/009/2020 el Instituto de Transparencia continúa ejerciendo sus facultades y atribuciones a distancia, y que los servidores públicos del Instituto laboran de manera remota, bajo coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos. Además, según lo aprobado en el acuerdo General AGP-ITEI/010/2020, se han reanudado las actividades presenciales en las instalaciones del Instituto, bajo las medidas del Protocolo en materia de seguridad, por lo que la Oficialía de Partes recibe documentales y las diferentes áreas administrativas cuentan con guardias para la atención de sus responsabilidades.

**XI.** Que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno, en términos del artículo 34, de la Ley de Transparencia.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se reanudan los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, a partir del 15 quince de junio del año en curso.

**SEGUNDO.** Aquellos sujetos obligados que a partir de la fecha referida, y a través de sus órganos máximos de gobierno o sus titulares –en los términos de la ley que los tutele–, aprueben declarar días inhábiles o, en su defecto, suspender los términos para los procedimientos de mérito, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto en el menor plazo posible a través de correo electrónico (notificacionelectronica@itei.org.mx, con copia a:informatica@itei.org.mx) adjuntando obligatoriamente copia simple del documento que respalde tal determinación.

**TERCERO.** Se mantienen las actividades presenciales en las instalaciones del Instituto de Transparencia, bajo los términos del Acuerdo General del Pleno: AGP-ITEI/010/2020, lo cual implica lo siguiente:

- a. Cada área interna del Instituto implementará un sistema de guardias por día, de tal forma que se garantice la presencia de al menos un funcionario público por unidad administrativa.
- b. Se implementa un horario laboral en las instalaciones del Instituto que comprende de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- c. Todo aquel funcionario que acuda a las instalaciones del Instituto, deberá observar de forma estricta el Protocolo que garantiza las medidas sanitarias y de buenas prácticas ante el Covid-19, aprobado mediante el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/010/2020.

Quedan eximidos de lo señalado en el presente numeral, aquellos servidores públicos del Instituto, que se encuentren en los siguientes supuestos, –quienes continuarán realizando sus labores de manera remota, bajo coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos–: personas mayores de 60 sesenta años de edad, mujeres en estado de embarazo o puerperio inmediato, personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, además de inmunosupresión (adquirida o provocada), así como hombres y mujeres que tengan bajo su cuidado menores que cursen la educación básica y/o adultos mayores.

Los servidores públicos del Instituto deberán continuar sus labores bajo la modalidad a distancia, para aquellos días que no acudan al Instituto a cumplir con su respectiva guardia. Esto, bajo la coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos.

**CUARTO.** La Oficialía de Partes del Instituto se mantendrá habilitada para recibir documentos del público y de sujetos obligados, en el horario señalado en el numeral inmediato anterior.

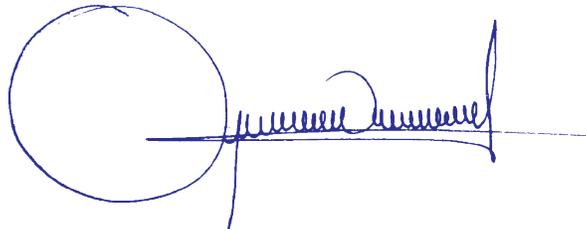
La atención al público y a los sujetos obligados en las instalaciones del Instituto, permanece suspendida, privilegiándose los medios electrónicos y el teléfono como formas de comunicación para asesorías y seguimiento de asuntos relacionados con los procedimientos del Instituto.

**QUINTO.** Lo aprobado en los numerales tercero y cuarto del presente acuerdo, son acciones de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud y previa aprobación de este Pleno.

**SEXTO.** La reanudación de términos aludida en el numeral primero del presente acuerdo, incluye las actividades sustantivas del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, en específico: los procedimientos administrativos de investigación y procedimientos sancionatorios, revisiones y verificaciones de evolución patrimonial, así como la coordinación, revisión y supervisión del cumplimiento de los Procedimientos de Entrega-Recepción, además de los procedimientos de inconformidad.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto y en los medios que se estimen pertinentes para su debida publicación, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el estado de Jalisco y a los servidores públicos del propio Instituto.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 15 quince de junio del 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

*La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina reanudar los términos de los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, a partir del 15 quince de junio del 2020 dos mil veinte; aprobándose asimismo mantener las actividades presenciales en el Instituto bajo los términos del Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/010/2020", aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 15 quince de junio del 2020 dos mil veinte.-----*

RHG/RARC